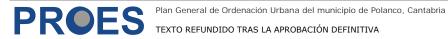
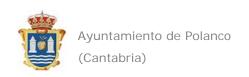




ANEXO III. **DOCUMENTO DE REFERENCIA** PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE





APROBADO PUBLICADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 1 8 DIC 2015 por la Comisión Regional de Orde El Secretario, nación del Territorio y Urbanismo



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



Adjuntamente se remite Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del "Plan General de Ordenación Urbana de Polanco", promovido por ese Ayuntamiento.

Santander, a 31 de enero de 2008

El Director General de Ordenación del Territorio Y Evaluación Ambiental Urbanística

Fdo.: Luis Collago Lara

OF HEATING HE WAS A





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.

ANTECEDENTES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria recoge que el planeamiento municipal asumirá como objetivos la protección del medio ambiente, del entorno cultural y del paisaje. Asimismo, establece que el Plan deberá obtener el instrumento de evaluación ambiental previsto en la legislación.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación como son los Planes Generales de Ordenación Urbana, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes generales de ordenación urbana un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- La celebración de consultas.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco fue



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



iniciado el 1 de septiembre de 2007 con la recepción en la Consejería de Medio Ambiente, procedente del Ayuntamiento de Polanco, de oficio acompañado del CD correspondiente a los Presupuestos iniciales y Orientaciones Básicas del nuevo PGOU.

Con fecha 7 de septiembre de 2006 la Consejería de Medio Ambiente comunica al Ayuntamiento de Polanco que el citado PGOU está afectado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, solicitándose 15 copias de la Memoria Resumen. El 16 de octubre siguiente se reciben las 15 copias de la Memoria Resumen.

Posteriormente, con fecha de 19 de octubre de 2006, se comunica, en base al Informe jurídico emitido por la DG del Servicio Jurídico, relativo a la aplicación de la referida Ley 9/2006, que el expediente del PGOU continúa su tramitación por la Ley de Cantabria 5/2002. Se inician los trámites pertinentes para la realización de la estimación de Impacto Ambiental el 23 de octubre del mismo año en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley de Cantabria 5/2002 de 24 de julio.

Con fecha 26 de octubre de 2006 se inicia el correspondiente periodo de consultas, cuya respuesta se remite al promotor el 15 de diciembre del mismo año. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el Anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Documento de Referencia.

Con fecha de 22 de diciembre de 2006 entró en vigor la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental integrado. Con fecha 13 de julio de 2007 la DG de Medio Ambiente notifica resolución por la cual se somete el PGOU a la tramitación establecida en le Ley de Cantabria 17/2006, y a la normativa básica de aplicación, conservándose los actos (consultas) llevadas a cabo conforme al procedimiento anterior.

Con fecha de 10 de octubre de 2007, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística pone en conocimiento al Ayuntamiento de Polanco, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 12 de julio y con el Decreto 100/2007 de 2 de agosto, que dicha Dirección General pasa a ejercer competencias específicas en materia de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico que anteriormente correspondían a la Consejería de Medio Ambiente a través del servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales. Asimismo, comunica que de conformidad con la resolución anteriormente citada, se continúa con la tramitación prevista, procediéndose por ésta Dirección General a elaborar el oportuno Documento de Referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.- Aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, con el alcance que se determina en el Anexo I a esta Resolución.
- 2.- Comunicar al Ayuntamiento de Polanco, en su calidad de órgano promotor, el contenido del



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cuál se incorpora como Anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 31 de enero de 2008

El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Fdo.: Luis Ánge (10 HEADO LARA





ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

i. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental incorporará los contenidos de la Memoria Resumen trasladada por el promotor al órgano ambiental, que se completarán y ampliarán profundizando con la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del Plan General. Se elaborará la siguiente documentación:

- 1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- 1.2. Realización y valoración del inventario ambiental del ámbito de influencia del plan.
 - 1.2.1. Realización del inventario ambiental.

Además de los contenidos que, con carácter general, se perfilan en el apartado "1.3. Estudios sobre el Territorio" de la Memoria Resumen del Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas, el ISA incorporará los siguientes aspectos específicos:

- 1.2.1.1. Identificación, inventario y cartografía de todos los aspectos ambientales significativos del medio físico, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología y capacidad agrológica de los suelos, aprovechamiento de recursos naturales.
- 1.2.1.2. Identificación, descripción y cartografía de los recursos naturalísticos valiosos del entorno. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección. Se tendrán especialmente en cuenta los espacios protegidos por la legislación vigente y/o que constituyen hábitats prioritarios o áreas de distribución de especies de fauna, flora de especial interés. Asimismo se valorará su estado de conservación actual.
- 1.2.1.3. Descripción de las interacciones ecológicas claves que se producen en el territorio. Análisis de la funcionalidad y conectividad ecológicas; identificación,



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha

1 8 DIC 2015

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha

- 7 ABR 2016

El Secretario,
nación del Territorio y Urbanismo

localización y valoración de los corredores ecológicos existentes que estructuran la zona.

- 1.2.1.4. Descripción del aprovechamiento de los recursos naturales y de los usos actuales del suelo.
- 1.2.1.5. Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, no solo riesgos naturales (como avenidas y/o inundaciones, procesos de erosión, riesgos de subsidencia, colapsos, deslizamientos y desprendimientos), sino también riesgos de origen antrópico (como la contaminación por vertidos, emisiones y riesgos de accidentes); así como otros posibles riesgos como incendios forestales. El equipo redactor del I.S.A. verificará que el PGOU analiza, al menos, los aspectos siguientes, y en caso contrario propondrá su inclusión o elaborará los estudios justificativos pertinentes:
 - <u>Riesgos naturales y tecnológicos</u>: superficie urbana afectada, población real o potencial afectada, suelo urbanizable y rustico afectado.
 - Inundaciones e interacciones con el sistema hidrológico:
 - a) Se debe incluir un estudio de afección al sistema hidrológico que permita justificar que no se van a producir modificaciones relevantes ni contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.
 - Se debe incluir un estudio específico de inundabilidad de la zona, demostrando que no existe riesgos por inundación bajo una avenida de T500.
 - c) Se debe analizar la modificación en el régimen de recarga de aculferos y de la escorrentía superficial, estudiando el porcentaje de superficie que se impermeabiliza a la percolación natural (tejados, asfaltos, etc), así como describir la forma en que esas aguas se canalizan a través de redes de pluviales y se reponen a los cauces naturales.

Contaminación atmosférica y acústica:

- d) Análisis de las emisiones contaminantes procedentes de procesos productivos existentes o nuevos, fundamentalmente, en relación a los usos residenciales previstos en el desarrollo del PGOU.
- Análisis de los focos de contaminación acústica y lumínica, y atendiendo al uso característico de las zona afectadas. Se tendrá especialmente en cuenta las previstas ampliaciones y mejoras de la autovía y las nuevas zonas productivas previstas.
- f) Zonificación acústica del municipio en áreas acústicas de acuerdo a las previsiones de zonificación acústica de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Cuando no exista zonificación acústica municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, según lo previsto en el artículo 5.5 del citado Real Decreto 1367/200.
- 1.2.1.6. Definición del entorno del plan antes de la actuación, identificando, describiendo y cuantificando aquellos elementos del medio susceptibles de ser afectados, incidiendo específicamente sobre los componentes o procesos de cada elemento previsiblemente modificados por su ejecución.
- 1.2.1.7. Análisis paisajístico del territorio, con identificación de los paisajes relevantes de especial significación o marcadamente merecedores de preservación. Se realizarán estudios de visibilidad y calidad paisajística desde las principales vías de comunicación (carreteras estatales y autonómicas), miradores o equivalentes, así como en torno a elementos o zonas singulares. Al respecto, se lievará a cabo, al menos
 - Identificación y valoración de los elementos constitutivos del paísaje y diferenciación de las distintas unidades paísajísticas que sirvan de soporte espacial para una adecuada clasificación y calificación del suelo.
 - Identificación de las cuencas visuales en las cuales se estructura el territorio.
 - Localización de los puntos de acceso al territorio tales como caminos, carreteras y demás vías públicas que ofrezcan vistas panorámicas de los terrazgos, los montes, el mar, el curso de los ríos, los valles, las poblaciones, los monumentos o edificios significativos, así como el



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



acceso a hitos paisajísticos, identificando aquellos que deban de ser objeto de especial tratamiento.

1.2.1.8. Estudio del patrimonio cultural (histórico y arqueológico) en el ámbito del Plan, incluyendo el análisis de la morfología y tipologías de los núcleos tradicionales y los elementos patrimoniales configuradores del espacio rural.

1.2.2. Valoración del inventario.

El inventario ambiental previamente descrito se valorará, atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad y rareza.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

Recogerá, de modo sintético, las características ambientales del ámbito del plan, a través de la valoración de los diferentes aspectos de la calidad del medio en función de criterios legales y/o de calidad, diversidad, madurez, rareza, naturalidad, representatividad, fragilidad, estabilidad, etc..., con particular atención a las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y a los valores más destacados del territorio. Especificará cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas. En su caso, podrán determinarse objetivos y prioridades en el campo de la protección y conservación ambiental para el desarrollo sostenible del territorio específicos y complementarios de los detallados en el apartado IV de este Documento de Referencia.

Se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado.

2. ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan que permitan identificar las actuaciones con incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 2.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el nuevo planeamiento.
- 2.2. Resumen de la incidencia ambiental significativa del modelo de planeamiento vigente con anterioridad al plan general de ordenación urbana en tramitación.
- 2.3. Descripción de los objetivos principales del plan y de las relaciones con otros planes y programas conexos, aprobados o en tramitación, así como al actual marco jurídico.
- 2.4. Identificación de otros planes con incidencia en el ámbito de estudio (de ordenación integral del territorio, planes sectoriales, planes medioambientales, de protección y conservación del medio natural, planes de protección civil, etc.). Se tendrán especialmente en cuenta los planes de ordenación y gestión de espacios naturales protegidos, los planes de gestión de zonas incluidas o propuestas para la Red Natura 2000 y los planes de gestión de especies de fauna y flora de interés comunitario o autonómico, las Agendas 21 Locales, etc
- 2.5. Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de influencia del planeamiento vigente y su probable evolución en caso de no aplicar el nuevo plan. Para la solución elegida se aportará:

- 2.5.1. Justificación del modelo de crecimiento propuesto.
- 2.5.2. Justificación desde el punto de vista ambiental, de las categorías de suelo propuestas (clasificación y calificación) y análisis de las distintas alternativas contempladas respecto a las citadas categorías.
- 2.5.3. Justificación de adecuación de la propuesta respecto de los ayuntamientos limítrofes.
- 2.6. Descripción detallada del nuevo planeamiento propuesto
 - 2.6.1. Cuadro de superficies y clasificación del suelo del planeamiento vigente, incluyendo un estudio de:
 - La capacidad edificatoria del suelo urbano vacante residencial y productivo.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo.
 - 2.6.2. Datos y evolución de la población en los últimos 15 años, tanto de la población residente como la estacional, desglosada por núcleos.
 - 2.6.3. Descripción, análisis y evolución prevista para el año horizonte considerado en el Plan de los usos y aprovechamientos del suelo.
 - Datos de la actividad agraria y forestal (superficie de suelo, tipos y modos de cultivo, etc.), censos ganaderos indicando las cabezas de ganado y una estimación de la proyección de la cabaña ganadera.
 - Datos de la actividad industrial, número de industrias y empresas instaladas en el municipio, descripción del tipo o sector al que pertenecen, número de empleados y superficie ocupada.
 - Datos del sector terciario, actividades turísticas, piazas hoteleras, campings, zonas deportivas, etc.
 - 2.6.4. Descripción del planeamiento propuesto, incluyendo un resumen de los objetivos de clasificación y calificación del suelo y cartografía correspondiente, así como de las determinaciones de la Normativa Urbanística referidas a cada tipo de suelo, con especial referencia a los suelos clasificados como Urbanizables y Rústicos, y a posibles recalificaciones de los suelos urbanos. Se incluirá un análisis comparativo con los mismos datos del planeamiento vigente.
 - Las posibles desclasificaciones y descalificaciones de suelo actualmente urbano o urbanizable.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbano vacante residencial y productivo propuesto.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo propuesto.
 - 2.6.5. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos para la ordenación prevista y en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de abastecimiento) y plan de acción técnico-económico.
 - Descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos.
 - 2.6.7. Descripción, análisis y justificación de los sistemas de depuración de las aguas residuales, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de saneamiento) y plan de acción técnico-económico. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la capacidad en la gestión de aguas residuales derivadas del desarrollo previsto en el PGOU.
 - 2.6.8. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del plan, con su caracterización por cada tipo, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras) y plan de acción técnico-económico.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



- 2.6.9. Descripción del plan de gestión de sobrantes, conforme al cronograma previsto para la ejecución del plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.
- 2.6.10. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El Informe de Sostenibilidad Ambiental identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente de la ejecución del plan, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Para ello, el equipo redactor procederá como sigue:

3.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría el plan sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas.

3.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anejo 1 (Conceptos técnicos) del R.D. 1131/1988. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones dadas en el Anejo 1 de R.D. 1131/1988.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico los posibles efectos de las actuaciones del plan (incluida la regulación de usos y actividades), y sus afecciones sobre valores ambientales que pueden ser fuente de los siguientes impactos ambientales:

- Pérdida de recursos naturalísticos, por afección directa, indirecta o perturbación de ecosistemas, hábitats y especies valiosos. Asimismo, se considerarán los impactos sobre la heterogeneidad espacial como base del mantenimiento de la diversidad biológica, las modificaciones de la conexión entre los espacios y las fragmentaciones.
- Ocupación de nuevos espacios con zonas urbanas, con lo que se genera destrucción de recursos naturales y otras afecciones derivadas como:
 - Pérdida de la productividad ecológica y agraria:
 - Alteración de la funcionalidad y conectividad ecológicas.
 - Repercusión de la desaparición de la capacidad agrológica de los suelos.
 - Afección a zonas sensibles:
 - Afección a las zonas potenciales para la recuperación de hábitats de interés.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



- Repercusión sobre aquellas especies de flora que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes y de las especies endémicas.
- Afección a las especies de fauna sometidas a algún régimen de protección.
- Afecciones sobre recursos renovables y no renovables, derivados de propuestas de consumo o actuaciones que supongan una alteración de su calidad;

Consumo de recursos para abastecimiento. Se deberá garantizar la disponibilidad de recursos hídricos para la ordenación prevista y en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan.

- Afección en la zona de dominio público marítimo terrestre y la zona de policía de cauces del río Besaya y sus afluentes, así como al área de protección de las surgencias del municipio (la fuente Posadillo, la fuente del Carmen y la fuente de Los Tejeros) y de las lagunas del área de explotación del diapiro de Polanco.
- Afección por riesgos naturales de las propuestas de actuación del plan, especialmente las repercusiones por inundabilidad de la zona, hasta avenidas de T500.
- Generación de residuos e incremento de la contaminación.
 - o Contaminación atmosférica por emisiones consecuencia del incremento de áreas productivas.
 - Contaminación hidrológica por vertidos. Hacer especial hincapié en las afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos. En este sentido se deberá garantizar la disponibilidad de infraestructuras de saneamiento para la ordenación prevista y adecuadamente dimensionadas en relación a los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan.
- Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acufferos y de los cursos de escorrentía superficial, como consecuencia de la futura ocupación de suelo y los nuevos usos previstos.
- Incidencia directa o indirecta sobre la salud humana y las condiciones de sosiego y sobre la calidad del medio ambiente urbano (paisaje, patrimonio, espacios libres, accesibilidad, etc.)..

Se prestará especial atención a la afección acústica a la población (entendida como superación de los índices de inmisión de ruido establecidos para cada área acústica, conforme a los reglamentados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido). Se tendrán especialmente en cuenta los crecimientos en torno a la autovía y a las nuevas zonas productivas previstas.

- Afecciones sobre recursos estético-culturales o paisajísticos,
 - o Afección o pérdida del patrimonio histórico-artístico, cultural y arqueológico.
 - Impacto paisajístico. En relación a la ordenación del territorio municipal, a los desarrollos previstos y las ordenanzas establecidas para dichos desarrollos.
- Efectos positivos producidos por posibles cambios de usos (por ejemplo nuevos usos en terrenos degradados y abandonados por actividades industriales o mineras).
- 3.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



El Informe de Sostenibilidad Ambiental propondrá el establecimiento de medidas de mejora ambiental para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al plan general con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante las fases de desarrollo del plan y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán debidamente incluidas en los documentas del Plan que les correspondiera.

Las medidas a aplicar se dividirán en Medidas Protectoras, Medidas Correctoras y Medidas Compensatorias. Debe prestarse especial atención a las siguientes:

- Medidas correctoras referentes a los impactos más significativos
- Medidas protectoras y correctoras referentes a la localización, a la clasificación y calificación del suelo, a determinaciones sobre el suelo urbano y apto para urbanizar, a los usos globales y pormenorizados, a determinaciones específicas en zonas industriales, al número de actuaciones, a su dimensión y/o capacidad, a las tecnologías utilizadas, etc.
- Medidas protectoras que se dirijan a conservar recursos naturales estratégicos amenazados directamente por las propuestas del plan (hábitats, especies, paisaje, recursos hídricos, masas de aqua, zonas húmedas, patrimonio geológico, etc).
- Medidas para mejorar el paisaje urbano, la movilidad y accesibilidad, para integrar los nuevos crecimientos urbanos en el paisaje, para el mantenimiento de los usos tradicionales del suelo rústico y la estructura agraria, para la adaptación de las infraestructuras y construcciones al ambiente rural y al paisaje, etc.
- Medidas compensatorias orientadas a paliar la afección ambiental prevista.

Se estimará el coste económico de la aplicación de las medidas propuestas y la planificación temporal para la ejecución de las mismas.

Deberá valorarse la necesidad de establecer criterios y directrices ambientales generales para el diseño, en fases posteriores del plan, de medidas protectoras, correctoras o compensatorias para el futuro (como, por ejemplo, la indicación de zonas donde futuras localizaciones de actuaciones son aceptables, problemáticas o inaceptables).

Se deberán incluir también criterios y directrices generales para el diseño de planes de rango inferior cuyo objeto sea localizar o concretar propuestas del plan (planes especiales, planes parciales).

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento, estableciendo niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables. Así mismo, se definirá el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Descripción del conjunto de indicadores para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de todas las medidas de mejora ambiental citadas en el apartado anterior.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del Informe de Sostenibilidad Ambiental resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del plan en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- Antecedentes
- Justificación de la alternativa seleccionada
- Descripción de la solución adoptada para el plan
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental
- Descripción y calificación de los efectos más significativos
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas

APROBADO

DEFINITIVAMENTE

1 8 DIC 2015

por la Comisión Regional de Orde-

nación del Territorio y Urbanismo

en sesión de fech

PUBLICADO

en el Boletín Oficial

de Cantabria de fecha

- 7 ABR 2016

El Secretario.

Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

7. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en formato SIG y georreferenciada.

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

- a) Cartografía del Plan General de Ordenación Urbana
 - · Plano de ordenación del planeamiento vigente
 - Plano de ordenación del planeamiento propuesto
 - Plano de ordenación de las alternativas de planeamiento propuesto estudiadas (salvo que se acredite que la única alternativa a la propuesta es la alternativa 0)

Los planos anteriormente referidos que se aporten vendrán firmados por sus autores, con expresión de la denominación del trabajo, título y número del plano, escala, fecha y fase del planeamiento de que se trate, así como promotor y equipo redactor. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del plan urbanístico en redacción, sin adaptación de ningún tipo como consecuencia de su incorporación a la documentación del I.S.A. requerido en el procedimiento de evaluación ambiental. Dichos planos deberán incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística, así como las infraestructuras que sean precisas para el desarrollo del plan.

 Plano de comparación de la estructura general del plan vigente y la estructura general de la alternativa seleccionada

Este Plano deben permitir obtener una imagen de conjunto de todo el Plan en el territorio en el que éste se emplaza, siendo obligatorio incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística y las infraestructuras necesarias. Se debe apoyar en una ortofoto a color y a escala 1/10.000.

Plano de información del suelo rústico de la totalidad del municipio

b) Cartografía ambiental

- Plano de geología, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos
- Plano de procesos y riesgos (inundabilidad, riesgos geotécnicos, suelos potencialmente contaminados, etc.)
- Plano de hidrología
- · Plano de capacidad agrológica de los suelos
- Plano de vegetación
- Plano de fauna y habitats
- · Plano de espacios naturales protegidos
- Plano de paisaje: unidades paisajísticas, intervisibilidad,
- · Simulaciones paisajísticas

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha

1 8 DIC 2015

PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha

- 7 ABR 2016

El Secretario.

se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural
- Plano de usos actuales del territorio (incluyendo actividades del sector primario, industriales, extractivas, educativas, sanitarias, de servicios,)
- Piano de ruido
- Plano de infraestructuras (viarias, ferroviarias, gestión de residuos, redes de agua, energía, etc.)

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografíar las afecciones será la E:1/5.000 o mayor.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental
 Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- Plano de Impactos (o afecciones)
 Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del Plan producirá sobre el territorio afectado
- Plano de Medidas Correctoras
 Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el I.S.A., como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.
- Limitaciones del contenido y alcance del ISA.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos que el PGOU propuesto pueda tener sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del plan.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



Criterios Generales

- Pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria, estatal
 o autonómica en materia de medio ambiente, o para la integración de consideraciones
 ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en el ámbito del plan.
- Medida en que el plan establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del plan en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos. Respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre.
- Coherencia con las zonas adyacentes e, incluso, con los planeamientos de los términos limítrofes, para asegurar una ordenación concordante a nivel regional.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de los objetivos fijados en su redacción. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios e indicadores.

	APROBADO PUBLICADO
	DEFINITIVAMENTE en el Boletín Oficial
	en sesión de fecha de Cantabria de techa
TIPO	CRITERIO AMBIENTAL NIPIGORD 2015 - 7 ABR 2016
	Coordinar la planificación y la gestión urbanística entre municipios. Superficie - en relación a la total del municipio de suelo
	Detectar las demandas existentes en materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras territoriales, etc. urbano (incluidos sistemas que materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras territoriales, etc. urbano (incluidos sistemas que materia de suelo ocupado sistemas que materia de suelo ocupado sistemas que materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras territoriales, etc. urbano (incluidos sistemas que materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras territoriales, etc.
	 Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita determinar la funcionalidad ecológica y la capacidad de acogida del territorio, identificando las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, las de mayor calidad ambiental, las que pueden ejercer un efecto tampón, etc. Superficie de suelo urbano por habitante (residencial, industrial y otros usos) consumido y capacidad edificatoria
	 Priorizar la estructura compacta y aquellos modelos urbanísticos y tipologías arquitectónicas que permitan alcanzar una mayor complejidad de usos y que generen menos consumo de suelo y de recursos energéticos e hídricos, respetando en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes. del suelo urbano vacante. Superficie de suelo urbanizable por habitante (residencial, industrial y otros usos) desarrollado y capacidad edificatoria del suelo urbanizable propuesto.
	 Clasificar suelo para desarrollos urbanísticos fundamentalmente en la medida necesaria para satisfacer la necesidad de crecimiento natural de la población y la demanda justificada de primera residencia del municipio. En desarrollos de segunda residencia se fomentará la rehabilitación de tejidos residenciales existentes y se limitarán los modelos turísticos extensivos (vivienda de segunda residencia en tipologías extensivas). Superficie de suelo rústico por habitante, diferenciando categorías. Numero de viviendas ejecutadas y ocupadas. Diferenciando en cada clase de suelo.
	Priorizar los desarrollos urbanisticos sobre espacios antropizados Cambios en la ocupación del suelo diferenciando:
	 Evitar modelos de crecimiento que se apoyen en su mayor parte en la accesibilidad a través de carreteras de la red estatal o de la red autonómica, especialmente cuando esas carreteras constituyan variantes de población. superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderías y pastizales, bosques y matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua.
Ocupación del	 Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. Superficie urbana rehabilitada. Superficie de zonas degradadas o contaminadas recuperadas.
suelo	Dotar de carácter estructurante a los sistemas generales de dotaciones y espacios libres. Superficie destinada a zonas periféricas de protección de
	 Planificar zonas periféricas de protección, evitando transiciones bruscas en el territorio entre ámbitos urbanizados y zonas protegidas o de riesgos; establecer un régimen de usos, actividades e instalaciones compatible con la protección. Dichas zonas podrán ser discontinuas y se delimitarán en espacios tales como: Superficie destinada a zonas perifericas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio. Superficie de patrimonio municipal y/o público de suelo en el municipio.
	a) El entorno de espacios protegidos por sus valores naturales, con la finalidad de evitar y aminorar impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior.
	b) Las proximidades de instalaciones industriales y grandes infraestructuras tales como aeropuertos, autopistas, carreteras, ferrocarriles o estaciones depuradoras de aguas residuales, que por sus características puedan condicionar la residencia humana y la calidad de vida. Se prestará especial atención a la Autovia del Cantábrico a su paso por el municipio.
	c) Los terrenos situados entre las zonas habitadas o especialmente sensíbles y los focos de contaminación.
	Establecer la zonificación y regulación de usos teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio y aplicando criterios de plurifuncionalidad y diversidad de usos. Con carácter general, se procurará evitar la implantación de actividades y usos que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno.

					APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha			
ĺ	TIPO	CRITERIO AMBIENTAL			INDICADOR 1 8 DIC 2015	-			
	Ocupación del	 Fomentar la optimización funcional y el reciclaje de los tejidos urbanos existentes, favoreciendo la rehabilitación, reestructuración y renovación de los espacios deteriorados, infrautilizados, marginales e intersticiales. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico y fragilidad tanto en el interior de los núcleos 	므		por la Comisión Regional de Orde- nación del Territorio y Urbanismo	- 7 ABR 2016 El Secretario.			
	suelo	como en el resto del ámbito, estableciendo una red de espacios de interés natural conectada con la red de espacios libres urbanos.		Į.					
		 Ordenar adecuadamente la globalidad del suelo rústico en atención a sus valores intrínsecos, paisajísticos y ecológicos como parte de un sistema territorial más amplio con el objetivo de conseguir una adecuada gestión ambiental del territorio. 							
		 Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Evaluar especialmente la capacidad de almacenaje y suministro de agua potable del sistema para la población. 	•	superficie i urbanizable	urbana que se sitúa en por usos dominantes, de es, que se sitúan en zonas in	suelos urbanos y			
		 Proteger los recursos hidricos y minimizar el consumo de agua derivado del desarrollo del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. 	•	después de Demanda to	el plan. otal municipal de agua (m³/ tri	mestre, m³/ año).			
		 Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos en dichas zonas prohibiendo en las mismas, los usos edificatorios. Planificar y proponer actuaciones encaminadas a la minimización del riesgo en zonas urbanas ya existentes. 	y proponer actuaciones residencia otros se			on sectorial del consumo de agua, considerando al, industrial y otros (espacios libres, dotaciones y rvicios municipales). (Consumo del sector /			
		 Preservar el carácter natural de los ríos, arroyos y otros cursos de agua superficiales, así como el de su vegetación asociada. Definir condiciones de cumplimiento en las actuaciones de desarrollo del planeamiento que afecten a cursos de aguas. 	•		otal de agua) x 100. en la red de abastecimier otal).	nto. (% sobre la			
	Ciclo del agua	 Asegurar la protección de los acuíferos delimitando y protegiendo las zonas de recarga, así como los manantiales naturales. También debe asegurarse la protección de las lagunas. 	•	Vertidos (m año).	m³ por habitante equivalente	al trimestre y al			
ĺ		Reducir la impermeabilización del suelo en los procesos urbanísticos, promoviendo el mantenimiento	•	Porcentaje o	de viviendas conectadas a de	puradora.			
		de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural.	•	Número de residencial	habitantes equivalentes vert e industrial.	idos para los usos			
		 Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, la renovación de las redes así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo. 	•	Porcentaje superficie si	de red separativa respecto : ervida.	al total de la red y			
		 Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos (polígonos industriales, poblamiento diseminado, etc.). Relación con los sistemas de saneamiento en funcionamiento, planificados o en ejecución. 	•	Calidad del	l agua de los ríos y biodiversid	ad piscícola.			
Í		 Promover la reutilización de las aguas residuales, convenientemente tratadas, para usos industriales, riego urbano, etc. 							
		 En el suelo rústico, definir las condiciones mínimas que deben de cumplir los proyectos para conseguir un sistema de saneamiento adecuado. 							

		DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	IND 80010 2015 - 7 ABR 2016
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)	 Evitar la localización de nuevos usos residenciales o vinculados en las proximidades de áreas industriales o zonas generadoras de emisiones contaminantes en relación con la calidad atmosférica y el ruido. Establecer limitaciones al desarrollo urbanístico -mediante la imposición de zonas de retiro, protección o servidumbre- en el entorno de instalaciones industriales, infraestructuras de transporte, áreas extractivas o cualquier otra instalación o actividad que pudiera tener una incidencia negativa sobre la salud humana, al objeto de preservar un nivel aceptable de calidad de vida. Imponer bandas de protección o restricción a ciertos usos en el entorno de instalaciones o áreas con usos especialmente sensibles (sanitarios, educativos, culturales, etc.). Asignar los usos del suelo en función de la capacidad potencial de contaminación de las instalaciones o infraestructuras existente y previstas, así como de la población actual y futura expuesta a dicha contaminación. Crear, si es necesario, espacios amortiguadores con áreas arboladas, en el entorno de actividades contaminantes. y en especial como separación entre la zona residencial urbana y la zona industríal, de manera que se minimicen las molestias a la población. Regular las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disminuir el consumo energético. Ordenar adecuadamente las instalaciones de radiocomunicación y de transporte de energía eléctrica (selección de emplazamientos, condiciones de ubicación, estética de las instalaciones, agrupamiento y/o compartición, previsión de corredores en suelo rústico, modificaciones de trazado, soterramiento,) con el objeto de minimizar sus efectos sobre los seres vivos y el paisaje. Desarrollar ordenanzas que regulen las condiciones técnicas de la edificación con criterios de prevención y reducción de la contaminación	 Superficie de las infraestructa en servicio de las infraestructa en superiorio y unanismo complencimiento propuesto y población residente en las mismas. Población, en número y % respecto del total, de áreas urbanizadas existentes expuesta a niveles sonoros superiores a los dispuestos por la legislación vigente. Inversión destinada a implantar medidas correctoras. Número y % respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto de la total cubierta por la red de alumbrado público. Número y potencia de antenas e instalaciones de telefonía móvil localizadas en zonas pobladas. Superficie destinada a bandas de protección de la población contra los diferentes tipos de contaminación.
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	 Establecer como elemento básico y vertebrador del modelo territorial los espacios protegidos por la legislación y otros similares de interés local (espacios naturales, red Natura 2000, zonas húmedas, elementos de interés geológico, etc.). Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para excluirlas de la urbanización y programar medidas preventivas. Conservar y mejorar la conectividad biológica, delimitando los corredores de hábitats necesarios para garantizar la conectividad de las redes de espacios de interés natural. Se tratará de conectar éstas con la red de espacios libres urbanos. Fomentar los activos naturales singulares, favoreciendo su puesta en valor. Completar y consolidar una red de itinerarios y sendas peatonales públicos en suelo rústico que signifique y aproxime los valores naturales y paisajísticos del territorio, garantizando, en cualquier caso, la preservación de dichos valores. Planificar actuaciones de mejora de las condiciones del medio rural (telecomunicaciones, equipamientos y dotaciones, infraestructuras propias, etc.). Preservar y proteger el suelo agrario y forestal de mayor potencial productivo en aquellas áreas cuyo uso actual predominante sean las producciones primarias o puedan servir de soporte físico para la continuidad de explotaciones prioritarias. 	 Hábitats protegidos en razón de su valor ambiental presentes en el territorio y superficie total ocupada por cada uno de ellos. Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el plan. Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (riberas, marismas, bosquetes de frondosas autóctonas,). Superficie de parques públicos y zonas verdes por habitante, antes y después del plan. Superficie de suelos de alto valor agrológico detraídos para usos urbanísticos.

APROBADO

PUBLICADO

	A	\P	R	OI	BA	D	0	
DE	F	IN	IT	IV	AI	VIE	EN	TE
					de			

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

7 100 0040

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	IND.8004.02018R - 7 ABR 201			
	 Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento urbanístico, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación. 	Superficie de suelo protegida en base a su calidad paísajistica por la Comisión Regional de Orde El Secretario, ()			
	 Incorporar objetivos de calidad paisajística para cada unidad del territorio, con independencia de la clasificación del suelo, que orientarán su protección o desarrollo posterior. 	 Nº de intervenciones, superficie y Urbanismon de edificación de las actuaciones urbanísticas previstas y ejecutadas en 			
	Destinar a los desarrollos urbanísticos las zonas de menor calidad paisajistica tanto en el interior de los núcleos como en el resto de zonas objeto de planeamiento. Se evitará la clasificación de suelos urbanízables en los espacios de mayor calidad visual del paisaje.				
Paisaje	Considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para la localización de actuaciones con impacto significativo en zonas con cuencas visuales amplias o de alta frecuentación. En este sentido, se evitarán los crecimientos urbanísticos en los entornos de cumbres, cordales y laderas con pendientes medias superiores al 20 %, salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas, o que correspondan a situaciones de continuidad con núcleos existentes y no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el paisaje en el que se inserta.	 Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión llevada a cabo. 			
	 Preservar los valores paisajísticos de interés especial (estéticos y culturales), el patrimonio arquitectónico y la identidad de los núcleos y municipios, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. 				
	Ordenar adecuadamente los bordes de los tejidos urbanos y los espacios periurbanos.				
	 Programar actuaciones de corrección de impactos o prevención de riesgos (revegetación, recuperación de márgenes de rios, restauración de canteras, integración paisajística,) que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés. 				
	Las ordenanzas que regulen las condiciones en que habrán de ejecutarse las edificaciones, infraestructuras (incluso de transporte de energía) e instalaciones -en los sectores de nuevo desarrollo o en los de renovación urbana- deben de tener en cuenta criterios de integración paisajística.				
Patrimonio histórico,	 Preservar el patrimonio histórico-artístico (entornos y lugares históricos, elementos arqueológicos, edificios históricos, patrimonio industrial, etc.), estableciendo expresamente en el planeamiento zonas de afección. 	 Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico y cultura intervenidos para su conservación y puesta en valor. 			
artístico y cultural	Fomentar los activos artísticos y culturales (incluidos los etnográficos) singulares, favoreciendo su puesta en valor.	 Nº de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos. 			
Riesgos naturales y antrópicos	 Localizar los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso dentro de ese ámbito, definir las medidas correctoras y protectoras adecuadas que se adoptarán para posibilitar la implantación del mismo y garantizar la seguridad. 	 Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal), desglosada por tipologías de riesgo y tipo de suelo:. % en suelo urbano 			
antiopicos	No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes.	% en suelo urbanizable % en suelo rústico			

		DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDIE OF 2015 - 7 ABR 2016
Movilidad	 Planificar de forma integrada los usos del suelo y el transporte con el objetivo de favorecer la accesibilidad y reducir la movilidad obligada. Promover la intermodalidad y el transporte público. Definir una red viaria convenientemente jerarquizada atendiendo a su especialización funcional, creando mallas de circulación conectadas a la vialidad preexistente. Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso publico. Fomentar la creación de aparcamientos subterráneos ligados a la vivienda, reduciendo la presencia de vehículos en el espacio público. Evitar modelos de crecimiento que se apoyen en su mayor parte en la accesibilidad a través de carreteras de la red estatal o de la red autonómica, especialmente cuando esas carreteras constituyan variantes de población. Reducir las externalidades negativas provocadas por las infraestructuras de transporte (seguridad, contaminación, ruido, efecto barrera, congestión circulatoria, impacto visual, etc.). 	Distribución de la superficie municipal dedicada a infraestructuras por a completa completa de dispecto secretario municipal). Metros cua rados de aparcamiento en superficie pública (en zonas residenciales, industriales y en terciario /rotacional).
Gestión de materiales y de residuos	 Perseguir el equilibrio de tierras en los desarrollos urbanísticos, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. Dicho equilibrio no deberá entenderse únicamente como global del plan, sino que habrá de pretenderse también circunscrito temporalmente a cada una de sus fases de desarrollo. Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes del plan salvo que se justifique convenientemente la falta de necesidad o la utilización de uno existente con capacidad de recibir las previsiones del nuevo planeamiento. Si fuesen precisas, proponer las localizaciones más adecuadas para las instalaciones de recogida de residuos (sólidos urbanos, industriales y de demolición y construcción). Coordinar los programas de restauración de canteras y otros espacios degradados con los planes municipales de tratamiento de los residuos de la construcción. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva. Incluir en el diseño de la vialidad pública espacios suficientes y adecuados para la colocación de contenedores u otros elementos necesarios para optimizar las operaciones de recogida y transporte de residuos. 	 Generación de residuos urbanos (Kg/habitante y año). Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año y distribución entre vertedero, incineración, reutilización y reciclaje). Nº de contenedores disponibles por cada 100 habitantes por cada tipo de residuo. Cantidad de residuos gestionados en punto limpio por tipo de residuo. Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo del planeamiento propuesto. Gestión por tipo y destino de los excedentes. % de residuos de la construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.
Eficiencia energética	 Adecuar la planificación y el crecimiento urbanístico a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. Incorporar criterios bioclimáticos y de eficiencia energética en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno, energía renovable, aislamientos), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural. Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al 	 Consumo total de electricidad y gas y distribución por sectores (municipal, residencial, industrial, servicios). Consumo energético doméstico (electricidad y gas) por habitante y año antes y después del plan. Gasto energético en alumbrado público. Numero de edificaciones con certificación energética.

Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos.

APROBADO

PUBLICADO





V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo conjuntamente con el documento de Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.
- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento de Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.

En esta fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

• En ambas informaciones públicas los documentos se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes;

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria
- Confederación Hidrográfica del Norte
- Demarcación de Carreteras del Estado

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Dirección General de Biodiversidad
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



- 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS.
- Ayuntamiento de Piélagos.
- Ayuntamiento de Miengo.
- Ayuntamiento de Suances.
- Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- Ayuntamiento de Torrelavega.
- Ayuntamiento de Piélagos.

PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (articulo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- ARCA
- Ecologístas en Acción
- SEO Birdlife
- Acanto

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica
- MARE





ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas han sido los siguientes:

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
- Secretarla General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
- Secretaria General de la Consejería de Educación.
- Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (contestación 29/11/2006)
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Secretaría General de la Consejería de Industria (contestación 07/11/2006)
- Confederación hidrográfica del Norte.
- Demarcación de Costas de Cantabria (contestación 19/02/2007)
- Demarçación de Carreteras de Cantabria (contestación 27/11/2006)
- ARCA
- Ecologistas en Acción.

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte:. (Sin respuesta)
- <u>Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza:</u> (Sin respuesta)
- Secretaría General de Sanidad y Servicio Sociales: (Sin respuesta)
- Secretaría General de Educación: (Sin respuesta)
- Secretaría General de Economía y Hacienda: No se formulan sugerencias.
- Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda: (Sin respuesta)
- Secretaría General de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos: (Sin respuesta)
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo: (Sin respuesta)
- Secretaría General de Industria: No realiza ninguna sugerencia.
- Confederación Hidrográfica del Norte: (Sin respuesta)
- Demarcación de Costas:

El escrito presenta las siguientes consideraciones;

- 1.- En la documentación gráfica (1:20.000) se señala la línea que delimita los bienes de dominio público marítimo terrestre así como la que delimita la zona de servidumbre de protección; estas líneas deberán corresponderse con las facilitadas al Ayuntamiento de Polanco por la demarcación de Costas en Cantabria.
- 2.- La Memoria, Normativa Urbanística y documentación gráfica recogerán para todo tipo de suelos afectados por la Ley de Costas lo dispuesto en los artículos 24, 25, 27, 28, 44.6 y Disposiciones Transitorias



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

que sean de aplicación.

- Relacionado con el nuevo sector de suelo urbanizable previsto en la parte norte del término municipal, junto al límite del término de Miengo, al encontrarse dentro de la zona de influencia, deberá justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas sobre edificabilidad máxima permitida.
 - Demarcación de Carreteras del Estado.

Se señala que esa Demarcación tiene que informar durante la tramitación del planeamiento municipal en virtud de la legislación de carreteras.

Además añade que se debería exigir, para aquellos suelos urbanos no consolidados y urbanizables próximos a vías de comunicación con una intensidad de tráfico significativa, que los promotores adopten las medidas de protección contra el ruido que sean precisas para que los niveles no superen los máximos establecidos en la legislación vigente. También deberán establecer pantallas vegetales que mitiguen el impacto visual desde estas urbanizaciones a la carretera.

- ARCA (Sin respuesta)
- Ecologistas en Acción. (Sin respuesta)
- Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales:

En escrito enviado al Ayuntamiento, de fecha de 12 de diciembre de 2006, en el que se valoran las contestaciones a las consultas realizadas, se hacen las siguientes consideraciones para el Informe de Impacto Ambiental previsto en el decreto 50/1991;

Se hará constar el experto que actúe como Director o Coordinador del Informe, debiéndose acreditar la experiencia en evaluaciones de impacto ambiental.

Deberá incluir un informe arqueológico tal y como se contempla en el Artículo 93 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.